



PERÚ



Municipalidad distrital de
Daniel Alomía Robles
*** Pumahuasi ***



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº33-2025-MDDAR/A.

Pumahuasi, 20 de febrero del 2025.

VISTO:

El Memorándum N°043-2025-MDDAR/A, de fecha 20 de febrero del 2025 y los demás documentos, para aprobar el **Plan Anual de Trabajo "Defensoría Municipal de niñas, niños y Adolescentes -DEMUNA-MDDAR, Correspondiente al año 2025"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 29607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 84° numeral 2 inciso 2.8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales de programas sociales de defensa y promoción de los derechos tienen la obligación de organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes - DEMUNA de acuerdo a la legislación sobre la materia;

Que, de conformidad con los artículos 20° inc. 23) y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, le compete al Titular del Pliego celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función, así como expedir Resoluciones de Alcaldía, que aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Defensoría de las Niñas, Niños y Adolescentes, es un servicio gratuito y especializado que forma parte del Sistema Nacional de Atención Integral. Funciona en los gobiernos locales en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la Sociedad Civil, y su finalidad es contribuir al ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes para su protección integral, actuando conforme a los principios señalados en este código y otras normas aplicables a su favor;

Que, en la implementación del Decreto Legislativo N°1297, Decreto Legislativo para protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ha identificado la necesidad de modificar esta norma a fin de proteger de mejor manera los derechos de las niñas, niños y adolescentes para que puedan hacer efectivo su derecho a vivir, crecer y desarrollarse un procedimiento por desprotección familiar de urgencia para casos de evidente abandono y grave vulneración de derechos, así como agilizar el procedimiento, que permita evitar que las niñas, niños y adolescentes, permanezcan tiempos prolongados de institucionalización en Centro de Acogida Residencial, definiendo su situación jurídica tan pronto como se tenga la certeza que es posible el retorno con su familia de origen a ello no es posible, en función a su interés superior, además es adecuar la normativa a la Convención de los Derechos de la persona con Discapacidad;

Que, el Decreto Supremo N°005-2019-MIMP, que aprueba el Reglamento del Servicio de Defensoría de las niñas, niños y adolescentes, el mismo que en uso de los requisitos es contar con el Plan de Trabajo Anual o POI de la DNA, en el que señalan como mínimo de actividades a cargo de la DNA, los recursos y plazos (cronograma), para su ejecución el plan debe contar con el sello firma del director o gerente del que depende DEMUNA o jefe del área de planificación;

Que, el objetivo del Plan Anual de Trabajo "Defensoría Municipal de niñas, niños y Adolescentes -DEMUNA-MDDAR, Correspondiente al año 2025", es restaurar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, vigilar su cumplimiento y promover el fortalecimiento familiar;

Que, con INFORME N°005-2025-MDDAR-GDS-DEMUNA/PVD, de fecha 11 de febrero del 2025, el Jefe de DEMUNA, OMAPED Y CIAM, informa que presenta el Plan de Trabajo de la DEMUNA para el año 2025, a fin de contar con la asignación presupuestal correspondiente, para brindar los servicios necesarios a las niñas, niños y adolescentes;

Que, con INFORME N°073-2025-MDDAR-GDS-OCR, de fecha 12 de febrero del 2025, el Gerente de Desarrollo Social solicita Certificación Presupuestal para la ejecución y aprobación



PERÚ



Municipalidad distrital de
Daniel Alomía Robles
Pumahuasi



Crecemos
contigo

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

del Plan de Trabajo de la DEMUNA correspondiente al año 2025, por el monto de S/24,200.00 (Veinticuatro Mil Doscientos con 00/100)

Que, mediante Informe N°112-2025-GPP-MDDAR, de fecha 20 de abril del 2025, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite la disponibilidad presupuestal de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	Detalle	Rubro	Sec.Func.	Monto Total PIM
01	Disponibilidad Presupuestal DEMUNA	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	0030	S/.18,000.00

Que, mediante Informe N°061-2025-MDDAR/GM, de fecha 20 de febrero del 2025, el Gerente Municipal, recomienda continuar con los trámites para emitir el acto resolutorio que apruebe el Plan Anual de Trabajo "Defensoría Municipal de niñas, niños y Adolescentes -DEMUNA-MDDAR, Correspondiente al año 2025;

Que, mediante Memorándum N° 043-2025-MDDAR/A, de fecha 20 de febrero del 2025, el Alcalde autoriza elaborar Vía acto Resolutorio aprobar el Plan Anual de Trabajo "Defensoría Municipal de niñas, niños y Adolescentes -DEMUNA-MDDAR, Correspondiente al año 2025;

Que, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) artículo 20 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN ANUAL DE TRABAJO "DEFENSORÍA MUNICIPAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES -DEMUNA-MDDAR, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025", del Distrito Daniel Alomía Robles, cuyo monto asciende a la suma de **S/.18,000.00** (Dieciocho Mil con 00/100), el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR bajo responsabilidad funcional a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y a la Unidad de DEMUNA, OMAPED Y CIAM, para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática en Articulación con la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, LA PUBLICACIÓN de la presente resolución en el portal institucional (www.munidanielalomiarobles.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DANIEL ALOMÍA ROBLES
PUMAHUASI
Luis Alan Picon Ponce
ALCALDE